



RESOLUCION N°: 078.../2.024.-

**“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON”**

SALTOS DEL GUAIRA, 29 de Julio del 2.024.-

**VISTO:** El dictamen de fecha 25/07/2.024 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para Adquisición de Productos de papel y cartón de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 334 PAC/ID N° 447.414, en la modalidad de “Licitación de Menor Cuantía Nacional”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Art. 27° Ley 7021/2.023 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.

**QUE,** la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

**QUE,** conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo de Apertura de Ofertas de fecha 17/07/2.024 llevado adelante en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Rubro 334 PAC/ID N° 447.414, “ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON”, en la que fueron recepcionadas y abiertas 03 (tres) ofertas, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA	3193461-7	0994-205998	cmgviera@hotmail.com
02	INTEFLY S.A.	80055617-8	061-509092	intelflysa@gmail.com
03	BLANCA GISSEL FERNANDEZ FRANCO	4196345-8	0973-864894	blancagissellf@gmail.com

**QUE,** se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado respetando los parámetros reglados por la Ley, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión. En el informe respectivo se deja constancia que las oferentes CRISTIAN MANUEL

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.  
Presidente  
Consejo de Administración



GONZALEZ VIERA y BLANCA GISSEL FERNANDEZ FRANCO, no presentaron la Declaración Jurada de mantenimiento de ofertas.-----

QUE, del repaso particular de estas actuaciones antecedentes en el procedimiento, surge que la inferencia del comité de evaluación por la preliminar descalificación del procedimiento de evaluación, de las ofertas presentadas por las oferentes, **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA y BLANCA GISSEL FERNANDEZ FRANCO** posee razón procedimental y amparo legal, en los términos de la Ley 7021/2.023, Art. 59º, Inc. b. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida* y la Resolución DNCP 4401/2.023, Título I, Art. 1º, Inc. m) **Declaración Jurada**. Documento por el cual se instrumenta una garantía en marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente, la misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, el cual es considerado documento de carácter sustancial definido por la ley.-----

QUE, luego se observa que el procedimiento de evaluación de Ofertas sigue su curso con la única oferta remanente de la empresa INTELFLY S.A., que asimismo en el apartado N° 3. **Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC** del presente informe, se examina que se ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60º del Decreto Reglamentario N° 9823/2.023 y que no se presenta casos que amerite solicitud de aclaraciones.-----

QUE, teniendo en cuenta el Procedimiento de Evaluación establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, se procedió a la evaluación de la oferta recibida de la firma INTELFLY S.A. para el llamado a "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, Rubro 334 PAC/ID N° 447.414, seguidamente se procedió a la verificación de lo establecido en el Art. 21 de la presente ley en concordancia con el Art 19 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia conforme a lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones del presente llamado, considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos jurídicos - **Capacidad Legal**, se procede a examinar los aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.-----

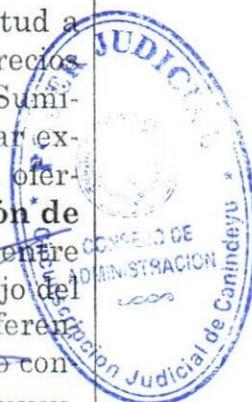
QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes. Se observa que el comité de evaluación prosiguió con el análisis de la oferta presentada por la oferente INTELFLY S.A.; al respecto cabe destacar que esta actuación y decisión preliminar, no merece reparo alguno, puesto que posee amparo procedimental y legal.-----

QUE, en el apartado N° 4.2 Análisis de los precios ofertados, en virtud a la Resolución DNCP 454/24, Art. 4º que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, la convocante nota mediante procedió a solicitar explicación detallada de la composición de los precios a la empresa INTELFLY S.A., ofertado en el ítem N° 5 **Block Poder Judicial (membretadas) sin raya (impresión de caratulas, hojas o tapas**. En Contrataciones en General; cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15 % para las ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante, obteniendo la respuesta y un desglose del precio con resultado, que a criterio del comité sustentan razonablemente la oferta.-----

Lic. VALDOPINO MARRANA ALCIBIAZ  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.  
Presidente  
Consejo de Administración





**QUE**, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa **INTEFLY S.A.**, visto que el bien ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios y adquirir bienes con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la **“Licitación de Menor Cuantía Nacional”** Adquisición de productos de papel y cartón, Rubro 334 PAC/ID N° 447.414, a la empresa **INTEFLY S.A.**, por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados.-----

**POR TANTO**, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1.092/2.024, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.228/2.023 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024”**.-----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ  
RESUELVE:**

**ART. 1°** **ADJUDICAR**, el llamado a **“Licitación de Menor Cuantía Nacional”** Adquisición de Productos de Papel y Cartón, Rubro 334 PAC/ID N° 447.414, a la empresa **INTEFLY S.A.**, con RUC N° 80055617-8, representante legal el Señor **CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA**, C.I. N° 2.043.479, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Caratula impresa en cartulinas p/ Juzgado Penal de Ejecución (Impresión de caratulas, hojas o tapas), tamaño oficio, marca INTEFLY. Procedencia Nacional.	3.000	1.000	3.000.000
2	Caratula impresa en cartulinas p/ Juzgado Penal de la Adolescencia (Impresión de caratulas, hojas o tapas), tamaño oficio, marca INTEFLY. Procedencia Nacional.	1.605	1.000	1.605.000
3	Caratula impresa en cartulinas p/ Juzgado de Paz (Impresión de caratulas, hojas o tapas), tamaño oficio, marca INTEFLY. Procedencia Nacional.	1.640	1.000	1.640.000
	Caratula impresa en cartulinas p/ Tribunal de Apelaciones (Impresión de caratulas, hojas o tapas), tamaño oficio, marca INTEFLY. Procedencia Nacional.	1.650	1.000	1.650.000



Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.  
Presidente  
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
5	Block de hojas Poder Judicial sin raya, (Impresión de caratulas, hojas o tapas) tamaño oficio, marca INTELFLY. Procedencia Nacional.	265	25.000	6.625.000
6	Sobre manila tamaño oficio con logotipo de la Institución (impresión de sobres), marca INTELFLY. Procedencia Nacional.	3.000	1.200	3.600.000
7	Sobre manila tamaño carta con logotipo de la Institución (impresión de sobres), marca INTELFLY. Procedencia Nacional.	3.000	1.300	3.900.000
8	Sobre manila tamaño expediente con logotipo de la Institución (impresión de sobres), marca INTELFLY. Procedencia Nacional.	1.000	1.500	1.500.000
<b>TOTAL I.V.A. Incluido</b>				<b>23.520.000</b>

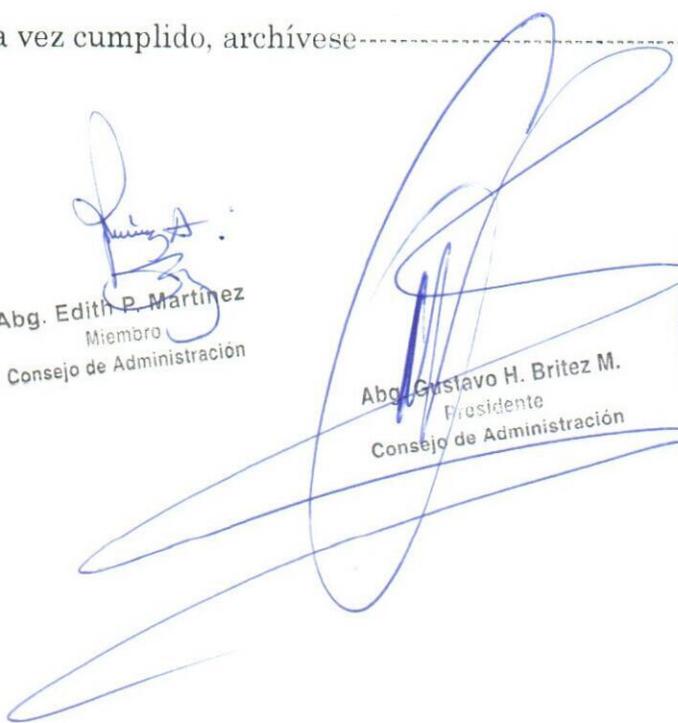
**ART. 2°** **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.-----

**ART. 3°** **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 334 - **"PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.-----

**ART. 4°** **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese-----

  
**Lic. VALDIVINO MAIDANA ALCARAZ**  
 Secretario  
 Consejo de Administración

  
**Abg. Edith P. Martínez**  
 Miembro  
 Consejo de Administración

  
**Abg. Gustavo H. Britez M.**  
 Presidente  
 Consejo de Administración

